

**Gobierno del Estado de Nuevo León**

**Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, en el Estado de Nuevo León**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-19000-04-1134-2018

1134-DS-GF

***Criterios de Selección***

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 638,225.3

Muestra Auditada 275,226.6

Representatividad de la Muestra 43.1%

De los 2,427 conceptos y subpartidas que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por importes ejercidos, en 2017 de 590,744.7 miles de pesos y 2,487.6 miles de dólares, equivalentes a 47,480.5 miles de pesos conforme a los tipos de cambio vigentes a la fecha de su pago publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que suman

638,225.2 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 40 conceptos y subpartidas por un importe de 275,226.6 miles de pesos, que representó el 43.1% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS Y SUBPARTIDAS REVISADOS  
(Miles de pesos, miles de dólares y porcentajes)

Número de contrato /Convenio de coordinación	Conceptos/Subpartidas		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
13-09-009	1,154	3	25,516.0	3,480.8	13.6
13-11-001	953	18	405,294.6 <sup>1</sup>	133,737.1	33.0
14-05-007	64	4	101,741.1	44,065.1	43.3
17-07-004	50	3	5,516.3	3,340.6	60.6
17-07-005	82	2	5,358.7	2,974.3	55.5
17-07-006	--	--	13,427.1 <sup>2</sup>	13,427.1 <sup>2</sup>	100.0
17-07-007	52	2	7,824.1	5,556.4	71.0
17-07-008	53	4	7,636.3	3,088.7	40.4
17-07-009	--	--	9,852.3 <sup>2</sup>	9,852.3 <sup>2</sup>	100.0
17-07-010	18	3	575.0	220.5	38.3
17-07-011	--	--	12,133.9 <sup>2</sup>	12,133.9 <sup>2</sup>	100.0
Convenio de coordinación para la supervisión externa de obra.	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>43,349.8</u>	<u>43,349.8</u>	100.0
Totales	2,427	40	638,225.2	275,226.6	43.1

FUENTE: Gobierno del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León anteriormente Secretaría de Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y del convenio de coordinación revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> Desglosado de la manera siguiente: 263,410.1 miles de pesos erogados en 745 conceptos/partidas a precios unitarios; 94,404.0 miles de pesos, en 121 conceptos/partidas a precio alzado; y 2,487.6 miles de dólares, equivalentes a 47,480.5 miles de pesos conforme a los tipos de cambio vigentes a la fecha de su pago publicados por el Banco de México en el DOF, en 87 conceptos/partidas a precio alzado en dólares.

<sup>2</sup> Corresponde al importe del anticipo otorgado.

### Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción de la Línea 3 del Metro en los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, en Nuevo León, con lo que se pretende lograr un crecimiento total del viaducto de 7.6 km desde la estación Zaragoza, en la Macroplaza, hasta el Hospital Metropolitano, de los cuales 0.8 km corresponden al viaducto subterráneo, 6.6 km al viaducto elevado y 0.2 km a la vía de enlace con la Línea 1; y en él se establecieron ocho estaciones: cinco de paso y tres de transferencia con la Línea 1, la Ecovía y los transmetros.

Para efectos de fiscalización se revisaron, de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en su carácter de institución fiduciaria del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADÍN), muestras de los importes ejercidos en dicho proyecto en 2017 en 11 contratos de obras públicas y sus convenios respectivos, así como en el convenio de coordinación suscrito entre el gobierno de esa entidad federativa y la Universidad Autónoma de Nuevo León para los trabajos de supervisión externa de la obra, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos, miles de dólares y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
13-09-009, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del viaducto subterráneo para la Línea 3 del Metro.	14/09/13	Constructora Maiz Mier, S.A. de C.V., y MGA Contratista Minera, S.A. de C.V.	319,080.5	07/10/13-02/08/14 300 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	14/01/14			29/10/13-24/08/14 (300 d.n.)
Convenio modificatorio núm. 001 por ajuste de volúmenes.	26/02/14			
Convenio adicional núm. 001 de ampliación del monto y del plazo.	20/08/14		137,285.9	24/08/14-04/02/15 164 d.n.*
Convenio adicional núm. 002 de ampliación del plazo.	16/01/15			04/02/15-27/04/15 82 d.n.*
Convenio adicional núm. 003 de ampliación del plazo.	12/06/15			27/04/15-16/08/15 111 d.n.*
Convenio modificatorio núm. 002 de ampliación del plazo. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos se habían concluido y finiquitado.	14/08/15			16/08/15-26/09/15 41 d.n.*
Monto contratado			456,366.4	698 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			405,691.1	
Ejercido en estimaciones en 2017			25,516.0	
Monto cancelado			25,159.3	
13-11-001, de obra pública mixto/LPN. Construcción del viaducto, estaciones, vía y catenaria (obra electromecánica) para la Línea 3 del Metro e interconexión con líneas existentes.	11/11/13	Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V., ALSTOM Mexicana, S.A. de C.V., y Constructora Moyeda, S.A. de C.V.	1,871,895.8 +35,094.2 USD	21/11/13-17/08/15 635 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	20/03/14			21/01/14-17/10/15 (635 d.n.)
Convenio modificatorio núm. 001 de ampliación del monto.	12/08/14		149,118.8	
Convenio modificatorio núm. 002 de ampliación del monto.	22/08/14		29,059.8	
Convenio modificatorio núm. 003 de ampliación del monto.	06/10/14		163,552.9	
Convenio modificatorio núm. 004 de ampliación del monto y del plazo.	12/11/14		257,917.0	17/10/15-17/02/16 123 d.n.*
Convenio modificatorio núm. 005 de ampliación del monto.	03/11/14		165,449.4	
Convenio modificatorio núm. 006 de ampliación del monto y del plazo.	04/12/14		156,750.9	17/02/16-31/03/16 43 d.n.*
Convenio modificatorio núm. 007 de reducción del monto.	20/04/15		-309.0	
Convenio modificatorio núm. 008 de reducción del monto.	31/07/15		-129,309.6	

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 009 de ampliación del monto.	02/09/15		92,788.2	
Suspensiones parcial y temporal de los trabajos por 92 días naturales, del 01/12/15 al 01/03/16.	01/12/15			
Suspensiones parcial y temporal de los trabajos por 307 días naturales, del 02/03/16 al 02/01/17.	08/03/16			
Convenio modificatorio núm. 010 de ampliación del plazo y reducción del monto.	17/03/16		-4.5	31/03/16-28/07/16 119 d.n.*
Convenio modificatorio núm. 011 de ampliación del plazo y reducción del monto.	12/07/16		-673.6	28/07/16-30/09/16 64 d.n.*
Convenio adicional núm. 001 de ampliación del plazo y reducción del monto.	29/09/16		-2.5	30/09/16-31/03/17 182 d.n.*
Convenio modificatorio núm. 012 de ampliación del plazo y reducción del monto.	29/03/17		-0.1	31/03/17-20/07/17 111 d.n.*
Convenio adicional núm. 002 de ampliación del monto y del plazo.	14/07/17		67,282.5	20/07/17-20/01/18 184 d.n.*
Convenio adicional núm. 003 de ampliación del monto y del plazo.	08/12/17		45,294.7	20/01/18-17/05/18 117 d.n.*
A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos se encontraban suspendidos y presentaban avances físico de 95.6 % y financiero de 91.6 %.				
			2,868,810.7	1,578 d.n.
			Monto contratado USD	
			35,094.2	
			Ejercido en estimaciones en años anteriores	
			2,256,673.3	
			Ejercido en estimaciones en años anteriores USD	
			22,308.5	
			Ejercido en estimaciones en 2017	
			357,814.1**	
			Ejercido en estimaciones en 2017 en USD	
			2,487.6	
			No erogado	
			254,323.3	
			No erogado USD	
			10,298.1	
14-05-007, de obra pública a precio alzado/LPN.	09/05/14	Siemens, S.A. de C.V.	438,539.3	21/05/14-15/09/15 483 d.n.
Señalización, mando centralizado y telecomunicaciones para la Línea 3 del Metro.				
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	13/08/14			31/07/14-25/11/15 (483 d.n.)
Suspensión temporal de los trabajos por 261 días naturales, del 15/07/15 al 31/03/16.	15/07/15			
Suspensión temporal de los trabajos por 456 días naturales, del 01/04/16 al 01/07/17*.	31/08/16			
Suspensión temporal de los trabajos por 215 días naturales del 01/07/17 al 01/02/18*.	30/06/17			
A la fecha de la revisión (julio de 2018) el contrato continuaba suspendido por el atraso registrado en las obras objeto del contrato núm. 13-11-001 y los trabajos presentaban avances físico de 63.0 % y financiero de 71.0 %.				
			438,539.3	483 d.n.
			Ejercido en estimaciones en años anteriores	
			168,807.9	
			Ejercido en estimaciones en 2017	
			101,741.1	
			No erogado	
			167,990.3	
17-07-004, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	11/07/17	Constructora Maiz Mier, S.A. de C.V.	68,010.8	21/07/17-24/01/18 187 d.n.*
Construcción de la estación Hospital Metropolitano de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en la Av. Adolfo López Mateos, entre calle Plan de San Luis y calle París, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.				

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos presentan avances físico de 9.6 % y financiero de 27.1 %.				
			68,010.8	187 d.n.*
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2017			5,516.3	
No erogado			62,494.5	
17-07-005, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Los Ángeles de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en Av. Félix U. Gómez, entre Av. Los Ángeles y calle los Andes, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos presentan avances físico de 14.0 % y financiero de 33.5 %.	11/07/17	Construcciones Dynamo, S.A. de C.V.	38,642.9	21/07/17-24/01/18 187 d.n.*
			38,642.9	187 d.n.*
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2017			5,358.7	
No erogado			33,284.2	
17-07-006, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Ruiz Cortines de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en la Av. Félix U. Gómez, entre Av. Ruiz Cortines y calle Laurel, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos no presentan avance físico y su avance financiero era de 20.0 %.	11/07/17	Constructora Maiz Mier, S.A. de C.V.	67,135.6	21/07/17-24/01/18 187 d.n.*
			67,135.6	187 d.n.*
Monto contratado				
Ejercido en 2017			13,427.1***	
No erogado			53,708.5	
17-07-007, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Violeta de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en la Av. Félix U. Gómez, entre Privada Independencia y calle Libertad, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos presentaban avances físico de 20.1 % y financiero de 35.9 %.	11/07/17	Tordec, S.A. de C.V., y Lotreja, S.A. de C.V.	39,318.1	21/07/17-24/01/18 187 d.n.*
			39,318.1	187 d.n.*
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2017			7,824.1	
No erogado			31,494.0	
17-07-008, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Conchello de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en la Av. Félix U. Gómez, entre Av. Conchello y calle Luis G. Urbina, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos presentaban avances físico de 22.0 % y financiero de 31.1 %.	14/07/17	Corporación Constructora G.C., S.A. de C.V.	54,992.3	28/07/17-29/01/18 185 d.n.*

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			54,992.3	185 d.n.*
Ejercido en estimaciones en 2017			7,636.3	
No erogado			47,356.0	
17-07-009, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Félix U. Gómez de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en Av. Félix U. Gómez, cruce con Av. Colón, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos no presentaban avance físico y su avance financiero era de 20.0 %.	14/07/17	Grupo Consultor Mexicano, S.A. de C.V., Consorcio de Ingeniería, PSI, S.A. de C.V., EPCE Construcciones y Servicios, S.A. de C.V. y Construcciones Acero, S.A. de C.V.	49,261.5	28/07/17-29/01/18 185 d.n.*
Monto contratado			49,261.5	185 d.n.*
Ejercido en 2017			9,852.3***	
No erogado			39,409.2	
17-07-010, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Adolfo Prieto de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en la Av. Félix U. Gómez, entre calle Isaac Garza y calle Adolfo Prieto, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos presentaban avances físico de 2.0 % y financiero de 21.3 %.	14/07/17	Axis Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	35,190.7	28/07/17-28/01/18 184 d.n.*
Monto contratado			35,190.7	184 d.n.*
Ejercido en estimaciones en 2017			575.0	
No erogado			34,615.7	
17-07-011, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de la estación Santa Lucía de la Línea 3 del STC Metrorrey, ubicada en Av. Félix U. Gómez, entre calle R. Ramírez y calle Tacuba, en Monterrey, Nuevo León. A la fecha de la revisión (julio de 2018) los trabajos no presentaban avance físico y su avance financiero era de 20.0 %.	14/07/17	Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	60,669.3	28/07/17-27/01/18 184 d.n.
Monto contratado			60,669.3	184 d.n.
Ejercido en 2017			12,133.9***	
No erogado			48,535.4	
Convenio de coordinación para la supervisión externa de la obra.	02/09/13	Universidad Autónoma de Nuevo León	131,741.4	09/09/13-21/10/15 773 d.n.
Convenio modificatorio núm. 001 de ampliación del monto y del plazo.	22/10/15		27,734.0	22/10/15-21/06/16 244 d.n.
Convenio modificatorio núm. 002 de ampliación del monto y del plazo.	15/03/17		37,314.4	22/06/16-31/08/17 436 d.n.
Convenio modificatorio núm. 003 de ampliación del monto y del plazo.	29/08/17		51,121.9	01/09/17-30/11/18 456 d.n.
Monto contratado			247,911.7	1,909 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en estimaciones en años anteriores			153,440.1	
Ejercido en estimaciones en 2017			43,349.8	
No erogado			51,121.8	

FUENTE: Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, anteriormente denominada la Secretaría de Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y del convenio de coordinación revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

USD. Dólares estadounidenses.

\* Si bien se reportan los plazos originales que aparecen consignados en los contratos y convenios revisados, así como en algunas suspensiones temporales formalizadas, en el cálculo de los casos señalados los periodos considerados arrojan un día natural adicional.

\*\* Este monto incluye importes de 263,410.1 miles de pesos a precios unitarios y de 94,404.0 miles de pesos a precio alzado.

\*\*\* Correspondientes al importe del importe anticipo otorgado.

## Resultados

1. En la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-919009986-E9-2017 y LO-919009986-E11-2017, que tuvieron por objeto adjudicar los trabajos de "Construcción de la Estación Hospital Metropolitano de la Línea 3 del STC Metrorrey..." y de "Construcción de la Estación Ruiz Cortines de la Línea 3 del STC Metrorrey...", se observó que en las evaluaciones técnicas de las proposiciones aceptadas realizadas mediante el mecanismo de puntos y porcentajes en los actos de presentación y apertura de fechas 25 y 26 de mayo de 2017, en ese orden, la entidad fiscalizada no consideró lo establecido en las convocatorias y en las bases de las licitaciones tendiente a obtener las mejores condiciones legales, técnicas y económicas disponibles, ya que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León no otorgó las puntuaciones a los dos concursantes con el argumento de que omitieron presentar en ambos casos la cédula del Jefe de Topografía; aun cuando en los folios núms. 093 y 085 de las proposiciones incluyeron los documentos referidos, por lo que se debieron otorgar los puntos correspondientes a ambas propuestas en el rubro "Relativo a la Capacidad del licitante", subrubro "Competencia o Habilidad en el Trabajo", con los cuales hubieran logrado puntajes totales de 91.12 y 92.12, respectivamente y obtenido las calificaciones más altas con importes de 51,528.5 y 53,692.2 miles de pesos, que resultaron menores en un 24.00% y 20.00%, con respecto de las propuestas ganadoras de 68,010.8 y 67,135.6 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de la reunión de presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DCAOP-1046/2018 del 3 de agosto de 2018, informó que por una omisión no se otorgaron los puntajes señalados por la ASF a los concursantes; sin embargo, se otorgaron puntos por 1.96 y 4.66, en lugar de 0.57 y 2.33, en el rubro "Relativo a la experiencia y especialidad del licitante", subrubros a) experiencia y b) especialidad, aun

cuando los ofertantes sólo comprobaron la experiencia y especialidad en un contrato, y no en dos, como se consideró en la evaluación inicial; además de que para el rubro “Relativo a la capacidad del licitante”, subrubro “Experiencia en Obras”, se le otorgaron 2 puntos, sin que en el currículum del Jefe de Seguridad se acreditara la experiencia en trabajos de seguridad, por lo que los puntajes debieron ser de 34.40 y 35.40, en lugar de los otorgados de 36.12 y 37.12 en los fallos de las licitaciones, por lo que de cualquier manera las proposiciones no eran solventes técnicamente y se adjudicaron los trabajos a las ofertas que sí lo fueron.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada la ASF determina que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada señaló que las propuestas desechadas no eran solventes técnicamente, reconoció que no se asignaron puntos en el subrubro "Competencia o Habilidad en el Trabajo" y que se otorgaron mayores puntajes en los rubros “Relativo a la experiencia y especialidad del licitante”, subrubros a) experiencia y b) especialidad; y “Relativo a la capacidad del licitante”, subrubro “Experiencia en Obras”; por lo que, no obstante que dichas omisiones no modificaron los resultados de las adjudicaciones; si evidencian una deficiente evaluación de las propuestas.

#### 2017-A-19000-04-1134-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a sus áreas correspondientes a fin de que en las licitaciones de las obras públicas a su cargo se cercioren de que las proposiciones de los ofertantes cumplan los requisitos solicitados en las licitaciones y que en las evaluaciones que realice se otorguen los puntos correspondientes conforme a los criterios de evaluación indicados en las convocatoria y bases de concurso.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 13-09-009, que tuvo por objeto la “construcción del viaducto subterráneo para la Línea 3 del Metro”, se observó que la residencia de obra autorizó pagos por un monto de 3,480.8 miles de pesos en los conceptos fuera del catálogo original núms. 10825, 10835, 10845 y 10855, referentes a la “perforación en estructura de concreto armado a cualquier nivel con rotomartillo y broca...”, al “suministro e instalación de boquilla de inyección de plástico...”, al “suministro e inyección de resina de poliuretano hidrofólico espumante bicomponente...” y al “suministro y colocación de mortero hidráulico de fraguado instantáneo a cualquier nivel y altura para sellado de filtraciones en el túnel...”, en ese orden, con cargo en la estimación núm. 17 extra 6, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2015 y pagada en 2017, sin considerar que dichos trabajos debieron ser con cargo a la contratista, ya que mediante el oficio núm. D0E/108-A/2015 del 19 de mayo de 2015 el Director de Obras de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nuevo León le indicó al Director del Proyecto Línea 3 STC Metrorrey que los trabajos del sellado de filtraciones que se realizaron en la media sección superior del túnel serían absorbidos por el proveedor de la membrana semilíquida Masterseal 345 de 3 mm de espesor, en estricto cumplimiento del documento de garantía extendido el 18 de septiembre de 2014, o, en su defecto, por la contratista, por medio de la cual se extendió dicha garantía; además de que en la visita de inspección física de fecha 22 de julio de 2018 realizada de manera conjunta entre personal del Gobierno del Estado de Nuevo León,



de la supervisión externa y de la ASF se informó que esos trabajos serían con cargo en la contratista.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de la reunión de presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. DCAOP-1103/2018 y DCAOP-1158/2018 del 7 y 22 de agosto de 2018, informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, a efecto de solicitar al contratista el reintegro del monto observado, mediante la formulación de deductivas en las estimaciones correspondientes o mediante cheque; también señaló que ya que se encuentra en proceso el reintegro solicitado a la contratista, la documentación comprobatoria no ha sido generada a la fecha, por lo que en cuanto se compruebe el reintegro, la documentación será enviada a la ASF.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada sólo informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto a efecto de solicitar al contratista el reintegro de los 3,480.4 miles de pesos observados, sin que a la fecha se presente la documentación que acredite dicho reintegro.

#### 2017-A-19000-04-1134-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,480,849.88 pesos ( tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 88/100 m.n. ), por el pago de ese importe en los conceptos fuera del catálogo núms. 10825, 10835, 10845 y 10855, referentes a la "perforación en estructura de concreto armado a cualquier nivel con rotomartillo y broca...", al "suministro e instalación de boquilla de inyección de plástico...", al "suministro e inyección de resina de poliuretano hidrofólico espumante bicomponente..." y al "suministro y colocación de mortero hidráulico de fraguado instantáneo a cualquier nivel y altura para sellado de filtraciones en el túnel...", en ese orden, con cargo a la estimación núm. 17 extra 6, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2015 y pagada en 2017, sin considerar que dichos trabajos debieron ser por cuenta de la contratista, ya que mediante el oficio núm. DOE/108-A/2015 del 19 de mayo de 2015 el Director de Obras de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nuevo León le indicó al Director del Proyecto Línea 3 STC Metrorrey que los trabajos del sellado de filtraciones que se realizaron en la media sección superior del túnel serían absorbidos por el proveedor de la membrana semilíquida Masterseal 345 de 3 mm de espesor, en estricto cumplimiento del documento de garantía extendido el 18 de septiembre de 2014, o, en su defecto, por la contratista, por medio de la cual se extendió dicha garantía; además de que en la visita de inspección física de fecha 22 de junio de 2018 realizada de manera conjunta entre personal del Gobierno del Estado de Nuevo León, de la supervisión externa y de la ASF se informó que esos trabajos serían a cargo de la contratista.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001, que tiene por objeto la “construcción del viaducto, estaciones, vía y catenaria (obra electromecánica) para la Línea 3 del Metro e interconexión con líneas existentes”, se constató que la residencia de obra autorizó pagos por un monto de 1,030.5 miles de pesos en los conceptos fuera de catálogo y adicionales de concreto en cimentación, subestructura y superestructura de las partidas A y C con cargo en las estimaciones núms. 1 extra 6, 2 extra 6, 4 extra 6, 5 extra 6 y 6 extra 6 de la partida A, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017; 27, 31, 13 aditiva 3, 6 aditiva 6, 12 aditiva 6, 5 aditiva 6, 1 aditiva 7, 5 aditiva 7, 1 aditiva 10, 5 extra 6, 6 extra 6, 5 extra 7, 7 extra 6, 8 extra 6, 9 extra 6, 1 extra 7, 3 extra 7, 6 extra 7, 11 extra 7, 4 extra 8, 4 extra 9, 9 extra 9 y 1 extra 10 de la partida C, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de mayo de 2017, y todas pagadas en 2017, sin verificar que al volumen de concreto se le descontara el volumen del acero estructural, puesto que los volúmenes de concreto y acero se pagaron por separado y no como un solo elemento (concreto armado).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de reunión de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. DCAOP-1103/2018 y DCAOP-1158/2018 del 7 y 22 de agosto de 2018, informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, a efecto de solicitar al contratista el reintegro del monto observado mediante la formulación de deductivas en las estimaciones correspondientes o mediante cheque; también señaló que ya que el reintegro se encuentra en proceso, la documentación comprobatoria no ha sido generada a la fecha; sin embargo, en cuanto se disponga la comprobación del reintegro será enviada a la brevedad a la ASF a efecto de solventar la observación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada sólo informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, a efecto de solicitar al contratista el reintegro de los 1,030.5 miles de pesos observados, sin que a la fecha se presente la documentación que acredite dicho reintegro.

#### 2017-A-19000-04-1134-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,030,507.82 pesos ( un millón treinta mil quinientos siete pesos 82/100 m.n. ), por concepto de pago de ese importe en los precios unitarios fuera de catálogo y adicionales de concreto en cimentación, subestructura y superestructura de las partidas A y C con cargo en las estimaciones núms. 1 extra 6, 2 extra 6, 4 extra 6, 5 extra 6 y 6 extra 6 de la partida A, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017; 27, 31, 13 aditiva 3, 6 aditiva 6, 12 aditiva 6, 5 aditiva 6, 1 aditiva 7, 5 aditiva 7, 1 aditiva 10, 5 extra 6, 6 extra 6, 5 extra 7, 7 extra 6, 8 extra 6, 9 extra 6, 1 extra 7, 3 extra 7, 6 extra 7, 11 extra 7, 4 extra 8, 4 extra 9, 9 extra 9 y 1 extra 10 de la partida C, con periodos de ejecución

comprendidos entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de mayo de 2017, todas pagadas en 2017, sin verificar que al volumen de concreto se le descontara el volumen del acero estructural, puesto que dichos volúmenes se pagaron por separado, no como un solo elemento (concreto armado); recursos que se ejercieron con cargo al contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001.

4. Con la revisión del contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001, se determinó que la entidad fiscalizada autorizó pagos en seis conceptos fuera de catálogo por un monto de 2,173.8 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 883.1 miles de pesos en el núm. B.X.1.3, "concreto premezclado  $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$  para losa"; 535.3 miles de pesos en el núm. B.Y.1.3, "concreto premezclado  $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$  para parapeto"; 46.2 miles de pesos en el núm. B.X.1.4, "concreto premezclado  $f'c=500 \text{ kg/cm}^2$  para losa"; 25.4 miles de pesos en el núm. B.Y.1.4, "concreto premezclado  $f'c=500 \text{ kg/cm}^2$  para parapeto"; 611.0 miles de pesos en el núm. EXT B.X.1.3, "concreto premezclado  $f'c=400 \text{ kg/cm}^2$  para losa"; y 72.8 miles de pesos en el núm. B.X.1.5, "concreto premezclado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  para losa", pagados en 2017 mediante las estimaciones núms. 5 extra 6, 6 extra 6, 2 extra 7, 3 extra 7 y 1 extra 10, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015, del 1 al 29 de febrero de 2016 y del 1 al 31 de mayo de 2017, sin que se justificara la diferencia existente de 1.5% en el desperdicio de concreto hidráulico entre el 5.0% integrado en los conceptos de catálogo y el 6.5% incluido en los conceptos fuera de catálogo mencionados, además de que en los precios unitarios señalados no se acreditó el rendimiento de  $6.66 \text{ m}^3$  por jornal de la cuadrilla 22, integrada por un albañil y cinco ayudantes, que resultó bajo en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato, razón por la cual se efectuó el ajuste correspondiente a los precios unitarios pagados y se determinaron los nuevos precios de \$1,823.65, \$2,112.80, \$2,238.42, \$2,557.39, \$2,238.42 y \$2,557.39, en ese orden, con los que se generaron los importes indicados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de la reunión de presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DCAOP-1158/2018 del 22 de agosto de 2018, proporcionó copia del memorándum núm. 172/DP/2017 con el cual informó que el precio unitario se revisó en cumplimiento del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, párrafos primero y segundo, fracción II, incisos a y c; asimismo, indicó que se realizó una conciliación con la contratista en la que se determinó un desperdicio del 6.5%, el cual se obtuvo como una media entre el 8.0% de desperdicio incluido en el precio unitario contra el 5.0% establecido en el análisis de concurso.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que el desperdicio de concreto debió ser del 5.0% establecido en el concurso, además de que en la integración de los precios unitarios fuera de catálogo la entidad fiscalizada no tomó en cuenta los costos básicos establecidos en el contrato ni informó de la diferencia del rendimiento observado por jornal para la cuadrilla núm. 22.

### 2017-A-19000-04-1134-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,173,824.48 pesos ( dos millones ciento setenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 48/100 m.n. ), por concepto de pago de dicho importe en seis precios unitarios fuera de catálogo, integrado de la manera siguiente: 883,108.25 pesos (ochocientos ochenta y tres mil ciento ocho pesos 25/100 m.n.) en el núm. B.X.1.3, "Concreto premezclado f'c=450 kg/cm<sup>2</sup> para losa..."; 535,347.05 pesos (quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 05/100 m.n.) en el núm. B.Y.1.3, "Concreto premezclado f'c=450 kg/cm<sup>2</sup> para parapeto..."; 46,182.85 pesos (cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 m.n.) en el núm. B.X.1.4, "Concreto premezclado f'c=500 kg/cm<sup>2</sup> para losa..."; 25,401.88 pesos (veinticinco mil cuatrocientos un pesos 88/100 m.n.) en el núm. B.Y.1.4, "Concreto premezclado f'c=500 kg/cm<sup>2</sup> para parapeto..."; 611,027.96 pesos (seiscientos once mil veintisiete pesos 96/100 m.n.) en el núm. EXT B.X.1.3, "Concreto premezclado f'c=400 kg/cm<sup>2</sup> para losa..."; y 72,756.40 pesos (setenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 40/100 m.n.) en el núm. B.X.1.5, "Concreto premezclado f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> para losa...", sin que se justificara la diferencia existente de 1.5% en el desperdicio de concreto hidráulico entre el 5.0% integrado en los conceptos de catálogo y el 6.5% incluido en los conceptos fuera de catálogo mencionados, además de que en los precios unitarios señalados no se acreditó el rendimiento de 6.66 m<sup>3</sup> por jornal de la cuadrilla 22, integrada por un albañil y cinco ayudantes, que resultó bajo en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato; recursos que se ejercieron con cargo al contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001.

5. Con la revisión del contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001, se verificó que la residencia de obra autorizó pagos por un monto de 29,186.9 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 5,391.4, 10,330.2, 6,431.0 y 7,034.3 miles de pesos en los conceptos fuera de catálogo núms. B.3.1.6\_32, B.3.6.3\_32, B.3.7.3\_32 y B.3.9.3\_32 del concepto "Concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado T.M.A. 38.10 mm Rev. 15.0 cm en pilas de cimentación...", pagados en la estimación núm. 1 extra 10, con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2017, sin que se justificara el 33.7% de desperdicio del concreto considerado en la integración de los precios unitarios, ya que en estos trabajos se utilizaron ademes metálicos recuperables y no recuperables; además de que no se acreditó el rendimiento de 5.8 m<sup>3</sup> por jornal de la cuadrilla 22, integrada por un albañil y cinco ayudantes, que resultó bajo en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato, razón por la cual se efectuó el ajuste correspondiente y se determinó el precio unitario de \$1,508.78 que generó el importe indicado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de la reunión de presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. DCAOP-1103/2018 y DCAOP-1158/2018 del 7 y 22 de agosto de 2018, informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, a efecto de solicitar al contratista el reintegro del monto observado, mediante la formulación de deductivas en las estimaciones

correspondientes o mediante cheque; y señaló que ya que el reintegro se encuentra en proceso, la documentación comprobatoria no ha sido generada a la fecha; sin embargo, en cuanto se disponga de esta documentación la misma será enviada a la brevedad a la ASF a efecto de solventar la observación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada sólo informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto a efecto de solicitar al contratista el reintegro de los 29,186.9 miles de pesos observados, sin que a la fecha se presente la documentación que acredite dicho reintegro.

#### 2017-A-19000-04-1134-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,186,897.94 pesos ( veintinueve millones ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 m.n. ), por concepto de pago de dicho importe integrado de la manera siguiente: 5,391,375.88 pesos (cinco millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco pesos 88/100 m.n.), 10,330,217.00 pesos (diez millones trescientos treinta mil doscientos diecisiete pesos 00/100 m.n.), 6,431,003.38 pesos (seis millones cuatrocientos treinta y un mil tres pesos 38/100 m.n.) y 7,034,301.68 pesos (siete millones treinta y cuatro mil trescientos un pesos 68/100 m.n.) en los conceptos fuera de catálogo núms. B.3.1.6\_32, B.3.6.3\_32, B.3.7.3\_32 y B.3.9.3\_32, correspondientes al concepto "concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado T.M.A. 38.10 mm Rev. 15.0 cm en pilas de cimentación", sin que se justificara el 33.7% de desperdicio del concreto considerado en la integración de los precios unitarios, ya que en estos trabajos se utilizaron ademes metálicos recuperables y no recuperables; además de que no se acreditó el rendimiento de 5.8 m<sup>3</sup> por jornal de la cuadrilla 22, integrada por un albañil y cinco ayudantes, que resultó bajo en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato; recursos que se ejercieron con cargo al contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001.

6. En la revisión del contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001, se detectó que la residencia de obra autorizó pagos indebidos por 2,811.6 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 805.3 y 2,006.3 miles de pesos en los conceptos fuera de catálogo núms. B.3.5.3\_32 y B.3.8.3\_32 referentes al "concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado T.M.A. 38.10 mm Rev. 15.0 cm. en pilas de cimentación...", pagados en la estimación núm. 1 extra 10, con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2017, sin que se justificara el 33.7% de desperdicio del concreto considerado en la integración de los precios unitarios; además de que no se acreditó el rendimiento de 5.8 m<sup>3</sup> por jornal de la cuadrilla 22, integrada por un albañil y cinco ayudantes, que resultó bajo en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato, razón por la cual se realizó el ajuste correspondiente y se determinó el precio unitario de \$1,508.78 que generó el importe indicado en cada caso.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de la reunión de presentación de resultados finales del

8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. DCAOP-1103/2018 y DCAOP-1158/2018 del 7 y 22 de agosto de 2018, informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, a efecto de solicitar al contratista el reintegro del monto observado, mediante la formulación de deductivas en las estimaciones correspondientes o mediante cheque; y señaló que ya que el reintegro se encuentra en proceso, la documentación comprobatoria no ha sido generada a la fecha; sin embargo en cuanto se compruebe el reintegro, será enviada a la brevedad a la ASF.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada sólo informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto a efecto de solicitar al contratista el reintegro de los 2,811.6 miles de pesos observados, sin que a la fecha se presente la documentación que acredite dicho reintegro.

#### 2017-A-19000-04-1134-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,811,591.01 pesos ( dos millones ochocientos once mil quinientos noventa y un pesos 01/100 m.n. ), por concepto de pago de dicho importe integrado de la manera siguiente: 805,335.03 pesos (ochocientos cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 03/100 m.n.) y 2,006,255.98 pesos (dos millones seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 98/100 m.n.) en los conceptos fuera de catálogo núms. B.3.5.3\_32 y B.3.8.3\_32 correspondientes al "concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> premezclado T.M.A. 38.10 mm Rev. 15.0 cm en pilas de cimentación", sin que se justificara el 33.7% de desperdicio del concreto considerado en la integración de los precios unitarios; además de que no se acreditó el rendimiento de 5.8 m<sup>3</sup> por jornal de la cuadrilla 22, integrada por un albañil y cinco ayudantes, que resultó bajo en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato; recursos que se ejercieron con cargo al contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001.

7. Con la revisión del contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001, se verificó que la residencia de obra autorizó pagos por un importe de 889.9 miles de pesos en dos conceptos fuera de catálogo, desglosado de la manera siguiente: 712.1 miles de pesos en el núm. B.3.5.1, "perforación para pilas de cimentación de 220.0 cm de diámetro..."; y 177.8 miles de pesos en el núm. B.3.6.1, "perforación para pilas de cimentación de 240.0 cm de diámetro...", pagados en la estimación núm. 2 extra 10, con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2017, sin considerar que en la integración de los precios unitarios de \$6,688.62 y \$10,980.90, en ese orden se incluyó el uso de seis equipos de perforación, de los cuales no se justificó la utilización de cuatro de ellos, de acuerdo con el procedimiento constructivo; y en los dos utilizados no se comprobaron los rendimientos indicados en la integración de dichos precios, ya que resultaron bajos en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato, por lo que se realizó el ajuste correspondiente y se determinaron precios de \$2,450.25 y \$2,860.25 que generaron la diferencia por el monto indicado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de julio de 2018 y de la reunión de presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. DCAOP-1103/2018 y DCAOP-1158/2018 del 7 y 22 de agosto de 2018, informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, a efecto de solicitar al contratista el reintegro del monto observado, mediante la formulación de deductivas en las estimaciones correspondientes o mediante cheque; y señaló que ya que el reintegro se encuentra en proceso, la documentación comprobatoria no ha sido generada a la fecha; sin embargo, en cuanto se compruebe el reintegro, la misma será enviada a la brevedad a la ASF.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada la ASF, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada sólo informó que solicitó la intervención de la Dirección de Transparencia y Normatividad y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto a efecto de solicitar al contratista el reintegro de los 889.9 miles de pesos observados, sin que a la fecha se presente la documentación que acredite dicho reintegro.

#### 2017-A-19000-04-1134-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 889,885.54 pesos ( ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 54/100 m.n. ), por concepto de pago de ese importe en dos precios unitarios fuera de catálogo, integrado de la manera siguiente: 712,043.30 pesos ( setecientos doce mil cuarenta y tres pesos 30/100 m.n. ) en el núm. B.3.5.1, "perforación para pilas de cimentación de 220.0 cm de diámetro..."; y 177,842.24 pesos ( ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 24/100 m.n. ) en el núm. B.3.6.1, "perforación para pilas de cimentación de 240.0 cm de diámetro...", pagados en la estimación núm. 2 extra 10, con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2017, sin considerar que en la integración de los precios unitarios de \$6,688.62 y \$10,980.90, en ese orden se incluyó el uso de seis equipos de perforación, de los cuales no se justificó la utilización de cuatro de ellos, de acuerdo con el procedimiento constructivo, y en los dos utilizados no se comprobaron los rendimientos indicados en la integración de dichos precios, ya que resultaron bajos en relación con los trabajos similares realizados en el mismo contrato, por lo que se realizó el ajuste correspondiente y se determinaron precios de \$2,450.25 y \$2,860.25 que generaron la diferencia observada; recursos que se ejercieron con cargo al contrato de obra pública mixto núm. 13-11-001.

**8.** Con la revisión de la asignación presupuestal, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos presupuestales necesarios para la realización de las obras, ya que mediante el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Nuevo León se asignó a esa entidad federativa para el ejercicio fiscal de 2017 un importe de 600,000.00 miles de pesos destinado al proyecto denominado "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, en el Estado de Nuevo León."

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 39,573,556.67 pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación y 6 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Incorrecta revisión de proposiciones presentadas con motivo de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-919009986-E9-2017 y LO-919009986-E11-2017, al reconocer la entidad fiscalizada que no se asignaron puntos en el subrubro "Competencia o Habilidad en el Trabajo" y que otorgaron mayores puntajes en los rubros "Relativo a la experiencia y especialidad del licitante", subrubros a) experiencia y b) especialidad; y "Relativo a la capacidad del licitante", subrubro "Experiencia en Obras".

Además, se determinaron los pagos indebidos siguientes:

- 3,480.8 miles de pesos por el pago de la "reparación de las filtraciones en el túnel", las que debieron ser con cargo en la contratista.
- 1,030.5 de pesos, debido a que no se descontó el volumen que ocupa el acero en el concreto hidráulico.
- 34,172.3 miles de pesos por el porcentaje injustificado del desperdicio de concreto.
- 889.9 miles de pesos por la incorrecta integración de los precios unitarios fuera de catálogo para la perforación para pilas de cimentación de 220.0 cm y 240.0 cm de diámetro.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Ing. Celerino Cruz García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, anteriormente Secretaría de Obras Públicas

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 38, párrafos primero, quinto y sexto.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracción II, párrafo segundo; y 113, fracciones I, VI y XI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma núm. N-CTR-CAR-1-02-004/02, Cláusula K, Fracción K.2 de las normas para la Infraestructura del Transporte de la SCT.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.